

## LEY N.º 745.

### Subvención á la Vice-parroquia de Zarumilla

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República, la suma de cinco libras mensuales para dotar al sacerdote que desempeñe la vice-parroquia de Zarumilla, siempre que sea de nacionalidad peruana.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos ocho.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—J. M. MANZANILLA, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados. *José Manuel García*, Senador Secretario. *Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, el primero de octubre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—*M. V. Villarán*.